



OWL SECURITY ACCESS CONTROL S.R.L.

CONSTITUCIÓN por instrumento privado del 25/09/2019: SOCIOS: Nicolás Leopoldo ACHARD, Argentino, nacido 27/05/1983, casado segundas nupcias con Victoria ELIAS, Empresario, DNI 30.333.364, CUIT 23-30333364-9, y Victoria ELIAS, Argentina, nacida 30/03/1982, casada primeras nupcias con Nicolás Leopoldo ACHARD, Arquitecta, DNI 29.092.910, CUIL 27-29092910-0, ambos con domicilio en Montañeses 3150, Torre Central, 13º piso, departamento "04" CABA. SEDE SOCIAL: Montañeses 3150, Torre Central, 13º piso, departamento "04" CABA. CAPITAL: \$ 100.000.- CIERRE EJERCICIO: 31/12. DURACIÓN: 99 años. SOCIO GERENTE: Nicolás Leopoldo ACHARD acepta cargo y constituye domicilio especial en su domicilio real. Duración: término de la sociedad. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Vigilancia privada, seguridad de personas y de bienes que se encuentren en lugares fijos; seguridad, custodia o portería prestada en locales bailables, confiterías y todo otro lugar destinado a la recreación; Custodias personales, acompañamiento y protección de personas determinadas; Custodia y transporte de bienes y valores, transporte, depósito, custodia, recuento y clasificación de billetes, títulos, valores y mercaderías en tránsito; Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electroópticos, diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio o alarmas, así como cualquier otro dispositivo de control que incumba al área de seguridad; Tareas de control de admisión y permanencia de público en general en eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se celebren o realicen en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público; Prestar estos servicios y de seguridad en general a empresas o instituciones privadas o públicas del estado Nacional, Provincial o Municipal y en espacios públicos cuando estuviera autorizado por la normativa en materia de seguridad y/o la Autoridad de Aplicación. Los servicios serán prestados con o sin uso de armas conforme lo autorice la legislación vigente y en cumplimiento de la normativa de la Agencia Nacional de Materiales Controlados-ANMaC. En la ciudad de Buenos Aires la sociedad actuará conforme lo normado por las leyes N° 5688 y N° 4010 de esta ciudad y por la ley Nacional N° 26.370 y las que en el futuro las modifiquen o complementen. En la provincia de Buenos Aires la sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades autorizadas por el artículo segundo de la ley provincial 12.297 y las que en el futuro la modifiquen o complementen: 1) Vigilancia y protección de bienes; 2) Escolta y protección de personas; 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Autorizado según instrumento privado de constitución de fecha 25/09/2019 Hernán Diego Leeds - T°: 075 F°: 0323 C.P.A.C.F.

e. 26/09/2019 N° 73126/19 v. 26/09/2019

Fecha de publicación: 26/09/2019